

**ORDEN EYE/1898/2004, de 15 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León destinadas a la adquisición, adaptación o renovación de máquinas y equipos de seguridad y se establecen sus bases reguladoras para el año 2005 (Código de Registro de Ayudas TRA011).**

La prevención de riesgos laborales en nuestro país se abordó de forma novedosa a partir de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de su amplia normativa de desarrollo.

En dicha Ley se atribuye a las Administraciones Públicas la función de fomento de las actividades tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo, la reducción de los riesgos laborales y la promoción de estructuras eficaces de prevención, para lo que podrán adoptar programas específicos dirigidos, entre otros fines, a promover el perfeccionamiento de los niveles de protección a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas,

Estas empresas, que son las predominantes en la Comunidad de Castilla y León, a menudo tienen dificultades para dedicar una parte suficiente de sus recursos a la seguridad de sus equipos e instalaciones.

El Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León, período 2003-2005, en su 5.ª medida de actuación establece: «Con el fin de coadyuvar en la mejora del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, se adopta por la Administración Regional el compromiso de conceder ayudas a PYMES del sector de construcción e industria para que puedan adaptar o sustituir sus equipos de trabajo conforme al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y técnicas o sistemas de protección colectivos de acuerdo con las exigencias de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y disposiciones mínimas de seguridad y salud, y conforme a normas de seguridad garantizada».

Teniendo en cuenta las normas establecidas y cumplidas las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 218, del día 10), sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, oído el Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo,

#### DISPONGO:

*Primero.*— Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León destinadas a la adquisición, adaptación o renovación de máquinas y equipos de seguridad y establecer sus bases reguladoras, que se incluyen como Anexo I en la presente Orden.

*Segundo.*— El procedimiento para la tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en las bases de la presente convocatoria, la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y, en lo que resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Tercero.*

1.— La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005:

0806G/324A02/77092.....781.013,00€

De este importe, 468.607,80 euros irán destinados a apoyar inversiones en el sector industrial y 312.405,20 euros en el sector de la construcción.

2.— La asignación del gasto efectuada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2005, pudiendo ser modificada, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

*Cuarto.*— Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del ejercicio entrante y en particular de aquellas referidas a créditos, anticipos, etc. resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

*Quinto.*— Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la ejecución y cumplimiento de esta Orden.

*Sexto.*— La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 15 de diciembre de 2004.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

#### ANEXO I

##### BASES REGULADORAS

##### I.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas a empresas del sector de la construcción e industria que realicen inversiones para la adquisición, adaptación o renovación de máquinas y equipos de seguridad.

##### II.— ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.— Las inversiones subvencionables habrán de afectar a algunas de las siguientes materias:

- Adecuación de Centros de Trabajo: equipos e instalaciones industriales. El concepto de «equipos» es el recogido en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo. El concepto de «instalaciones industriales» es el recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: conjunto de aparatos, equipos, elementos y componentes asociados a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, envasado o embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y proyectos técnicos utilizados.
- Sustitución de equipos de trabajo que carezcan de las medidas de seguridad suficientes y necesarias para minimizar o eliminar los riesgos.
- Instalaciones para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.
- Adaptación ergonómica del puesto de trabajo.

2.— No serán objeto de subvención:

- a) Los equipos de protección individual.
- b) Los impuestos que graven la adquisición de los bienes.
- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting...).

3.— Las inversiones subvencionables referidas en el apartado primero serán aquellas que se realicen en el año 2005.

4.- La cuantía de la ayuda será del 30% del coste de la inversión que se considere subvencionable. El importe de las ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- En ningún caso, la ayuda a conceder podrá ser superior a treinta mil cincuenta euros y sesenta y un céntimos (30.050,61 euros) para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas por cada empresa solicitante.

### III.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro, que:

a) Desarrollen su actividad y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

b) Tengan trabajadores por cuenta ajena, sin que superen los veinticinco trabajadores en el momento de solicitar la subvención.

En las empresas que cuenten con más de un centro de trabajo, dicho cómputo habrá de entenderse referido a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de la misma.

c) Cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

d) No haber sido sancionados, con carácter firme, por faltas graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

### IV.- SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en el impreso que figura como Anexo II de esta Orden y deberán ser presentadas, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el registro de dicho Centro Directivo, en la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia respectiva o en cualquiera de los enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la complejidad de la propia solicitud así como de la documentación a presentar junto a la misma, se excluye la posibilidad de su presentación por Telefax, conforme se establece en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que regulan las transmisiones por Telefax para la presentación de documentos en los Registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales. («B.O.C. y L.» de 4 de noviembre).

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan, en original o copia compulsada:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante: Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, escritura de constitución de la sociedad y estatutos, así como documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

b) Informe de vida laboral de la empresa, en todos sus códigos de cuenta de cotización y referido al último mes, tomando como referencia la fecha de la solicitud.

c) Memoria, conforme al Anexo III de la presente Orden, suficientemente detallada, que contenga los siguientes aspectos:

#### 1.º- Objeto de la inversión.

Se describirán los equipos e instalaciones que se hayan incorporado o han de incorporarse al centro de trabajo y para cuya adquisición se fundamenta la solicitud de la subvención, junto con los presupuestos o facturas proforma. En el supuesto de inversiones ya efectuadas se aportarán los justificantes correspondientes.

#### 2.º- Identificación de la inversión.

Se cumplimentará el apartado 2.2. de la Memoria explicativa contenida en el Anexo III, en cuanto a los siguientes datos:

- Identificación del destino de la inversión, que ha de ir destinada a eliminar o minorar alguno de los riesgos recogidos en la evaluación de riesgos practicada y sobre los que es necesario tomar medidas preventivas.

- Número de trabajadores afectados (expuestos) directamente por los riesgos anteriores y que se han visto o se verán beneficiados con las medidas correctoras implantadas o a implantar.
- Medidas correctoras implantadas o a implantar y que han requerido o requerirán la inversión para la que solicitan la subvención.
- Cualesquiera otras que se consideren necesarias para una mayor concreción de la inversión/es realizadas o a realizar y acreditación de su necesidad.

d) Certificación o declaración jurada del representante legal de la empresa relativa a la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la entidad solicitante, en el caso de empresas, y que esté debidamente actualizada en función de lo establecido en el artículo 6 del R.D. 39/1997, de 17 de enero así como sobre la modalidad de la gestión preventiva adoptada.

e) Copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso, con acreditación fehaciente de la vigencia o prórroga del mismo.

f) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

3.- Así mismo, se deberán cumplimentar en el modelo de solicitud los siguientes apartados:

a) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogida al régimen de mínimos, según modelo que se recoge en la solicitud.

b) Declaraciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos contenidos en la solicitud.

c) Posibilidad de autorización a la Consejería de Economía y Empleo para solicitar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social establecidas por el Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

4.- La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar, en su caso, del solicitante la aportación adicional de información complementaria que estime necesaria para acreditar las acciones subvencionables y que deberá ser remitida en el plazo que se señale.

### V.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- El órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente será el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Las solicitudes serán resueltas y notificadas por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («B.O.E.» del 14).

### VI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

1.- Para la concesión de las ayudas, se atenderá a la puntuación otorgada de conformidad con los siguientes criterios de valoración realizados sobre los puestos de trabajo afectados, en relación con la inversión materializada:

- a) La probabilidad que el riesgo detectado pueda traducirse en daño. Se calificará como alta, media o baja y el baremo con arreglo al cual se puntuará cada situación, comprenderá los siguientes valores:
  - De 1 a 3 puntos, si la probabilidad es baja.
  - De 4 a 7 puntos, si la probabilidad es media.
  - De 8 a 10 puntos, si la probabilidad es alta.

- b) El número de trabajadores expuestos al riesgo. Se valorará de acuerdo a los siguientes rangos y valores:
- De 1 a 5 trabajadores: 2 puntos.
  - De 6 a 10 trabajadores: 4 puntos.
  - De 11 a 15 trabajadores: 6 puntos.
  - De 16 a 20 trabajadores: 8 puntos.
  - De 21 a 25 trabajadores: 10 puntos.
- c) Valoración, según criterios técnicos, de la situación de condiciones de trabajo de la empresa solicitante o en el centro de trabajo afectado. Se analizarán los siguientes aspectos, relativos a la efectividad o realización de:
- Organización preventiva.
  - Evaluación de riesgos/planificación/control y verificación.
  - Vigilancia de la salud.
  - Formación/información a los trabajadores.

Este criterio se puntuará razonadamente, de 1 a 10 puntos, correspondiendo a cada apartado, como máximo, la cuarta parte de la puntuación.

2.- Siguiendo estos criterios, se atenderán los expedientes hasta el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias en función de las inversiones subvencionables en los distintos sectores, conforme se indica en esta Orden, siguiendo el siguiente orden de prioridad: adecuación de centros de trabajo, sustitución de equipos de trabajo, instalaciones para el control de contaminantes y adaptación ergonómica del puesto de trabajo.

3.- Las ayudas se concederán, dentro del límite presupuestario, atendiendo a la mayor puntuación obtenida. En caso de empate, prevalecerá el orden de la fecha de registro de entrada de las solicitudes.

#### VII.- MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la propia resolución de concesión, al amparo de lo que determina el artículo 122.2 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2.- De igual modo, podrán revocarse total o parcialmente las subvenciones concedidas cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en esta Orden y en las condiciones en las que se otorgue la subvención, al amparo de lo que se determina en el Capítulo IV de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las normas para la concesión de subvenciones.

#### VIII.- PAGO.

1.- La subvención se hará efectiva, como máximo, en dos pagos:

- a) Primer pago: se podrá percibir como anticipo la cuantía máxima establecida en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2005.
- b) Liquidación: correspondiente a la cantidad que resulte de deducir la cuantía del anticipo percibido, debidamente justificado y fiscalizado de conformidad, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Resolución de concesión de la subvención.

2.- El régimen de anticipos y su cuantía será la máxima establecida en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005.

3.- En aquellos casos en que la entidad beneficiaria haya solicitado anticipo, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros, Caja Rural, Sociedad de Garantía Recíproca o Sociedad cuyo objeto social sea la prestación de avales, en los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a favor de la Junta de Castilla y León, por importe equivalente, al menos, a la cantidad que se fije en concepto de anticipo, cuando éste supere los 15.000 euros.

b) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

c) Acreditación del inicio de la inversión a subvencionar.

#### IX.- JUSTIFICACIÓN.

La ayuda concedida será satisfecha previa justificación, si no lo ha hecho antes, de la inversión realizada, mediante facturas u otros documentos justificativos del gasto.

El plazo máximo para presentar la justificación, en su caso, será hasta el día 31 de octubre de 2005, inclusive.

#### X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2.- Justificar ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales o de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Empleo.

4.- Facilitar cuanta información sea requerida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como por los servicios financieros de la Comisión Europea.

5.- Comunicar a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en el plazo máximo de quince días contados desde la notificación de las mismas, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

6.- Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones deberán acreditar, previamente al cobro, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, salvo los beneficiarios que reciban una subvención por importe inferior a los 601,01 euros, que estarán exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con carácter previo al pago, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

7.- Los beneficiarios han de facilitar los datos requeridos por el Registro de Ayudas regulado por la Orden de 5 de abril de 2000 («B.O.C. y L.» n.º 82 de 28 de abril), conforme a lo señalado en el modelo de solicitud.

8.- El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de mínimos, conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001 de 12 de enero («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 13 de enero de 2001), por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un período de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto, deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos, conforme al modelo que se recoge en la solicitud.

9.- Las ayudas previstas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

#### XI.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 122.11 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XII.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales realizará el control y seguimiento de las acciones subvencionables, a través de los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.





## REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD

**Ayudas para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dirigidas a la adquisición, adaptación o renovación de máquinas y equipos de seguridad.**

Documentación que se aporta:

- Identificación del solicitante (DNI, NIF o CIF)
- Acreditación de la representación
- Escritura de constitución de la sociedad y Estatutos.
- Informe de vida laboral.
- Memoria explicativa de la necesidad de realizar la inversión en los términos recogidos en la Base IV. 2. C)
- Acreditación de la organización preventiva establecida en la empresa en los términos recogidos en la Base IV.2.d) y e)
- Facturas justificativas de la inversión
- Certificación de cuenta bancaria.

-  
-  
-

Asimismo, de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones de la misma y en nombre del beneficiario/a de la subvención/es:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.
- Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaro no haber sido sancionado, con carácter firme, por falta muy grave, en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.
- Declaración de concurrencia de ayudas (para personas físicas y/o jurídicas con ánimo de lucro), a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas.
- Autorizo a la Consejería de Economía y Empleo a solicitar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidas por el Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

## AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Organismo	Línea	Código del Expte.	Mínimis (S/N)	Fecha Solicitud	Importe Solicitado	Fecha Resolución	Importe Concedido	Fecha Último Pago	Importe Total Pagado

## AYUDAS PARA OTROS PROYECTOS EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACOGIDAS A MINIMIS

Organismo	Línea	Código del Expte.	Mínimis (S/N)	Fecha Solicitud	Importe Solicitado	Fecha Resolución	Importe Concedido	Fecha Último Pago	Importe Total Pagado
			S						
			S						
			S						
			S						

**SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos, le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a dicha normativa y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.**

Valladolid, ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

**ANEXO III****MEMORIA****1.- DATOS DE LA EMPRESA**

<b>Razón Social:</b>
<b>Dirección del establecimiento donde se realiza la inversión:</b>
<b>Localidad:</b>
<b>Provincia:</b>
<b>Código CNAE:</b>

**2.- DATOS DEL PROYECTO**

<b><u>2.1.- Objeto de la inversión:</u></b>
<b><u>2.2.- Identificación de la inversión:</u></b>

